

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Y Empleo

7842 Resolución de 30 de abril de 2009, de la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación por la que se convocan nuevas adscripciones de Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia a los Programas de Secciones Bilingües Español/Francés, Español/Inglés y Español/Mixta.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia, consciente de la importancia de impulsar la mejora de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, ha puesto en marcha actividades y proyectos, con objeto de fomentar los Programas de Enseñanza Bilingüe.

Al amparo del Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo («BOE» del 14), que establece las normas generales para la realización de experimentaciones educativas en centros docentes, esta Consejería inició en el curso 2000-2001 el Programa de Secciones Bilingües Español-Francés, con la participación de tres Institutos de Educación Secundaria. El gran interés suscitado por la experiencia en la comunidad educativa, propició su ampliación a nueve centros más en el curso 2001-2002, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa de 26 de febrero de 2001. En el curso 2002/2003 se sumaron once nuevos centros, cinco se adscribieron al Programa de Secciones Bilingües Español/Francés y seis al Programa de Secciones Bilingües Español/Inglés, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa de 30 de marzo de 2002. Más adelante, en el curso 2003/2004, se seleccionaron tres nuevos centros para iniciar el Programa de Secciones Bilingües Español/Inglés así como en el curso 2006/2007, se adscribieron a este Programa seis nuevos centros en la modalidad Español/Inglés y uno en la de Español/Alemán.

El Artículo 2.j), de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) establece como uno de los principios y fines de la educación: "La capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras".

El artículo 23.j), de la citada Ley hace referencia a que el alumnado debe comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada. Asimismo, el artículo 33.j) señala que el alumno debe expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras.

De la misma manera, el artículo 102.3, de la precitada ley insta a las Administraciones educativas a promover la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y la formación en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, estableciendo programas específicos de formación en este ámbito. Igualmente, les corresponde fomentar programas de investigación e innovación. También, el artículo 157.d establece que debe haber programas de refuerzo de las lenguas extranjeras.

La presente Resolución se ajusta a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 2008, B.O.R.M. de 6 de noviembre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Programa de Secciones Bilingües y modificada por la Orden de 8 de abril de 2009, B.O.R.M. de 29 de abril.

En la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1467/2007, de 26 de noviembre, se establece que las administraciones educativas podrán autorizar que una parte de las materias del currículo se imparta en lenguas extranjeras.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con el Artículo Séptimo del Decreto nº 329/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Resuelvo

Primero

Convocar y establecer las bases reguladoras, que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, para la implantación de Secciones Bilingües de Español/Inglés, Español/Francés y Español/Mixta en Educación Secundaria Obligatoria.

La convocatoria se establece con la finalidad de cubrir nuevas adscripciones de Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia, hasta tres de Español/Inglés, hasta tres de Español/Francés y hasta cuatro en la modalidad de Secciones Bilingües Mixtas, para el curso 2009/2010.

Podrán participar en esta convocatoria todos los IES, que en la actualidad imparten el Programa y deseen transformar su Sección Bilingüe en Sección Bilingüe Mixta, independientemente de las diez plazas ofertadas.

En el caso de no adjudicarse el total de las plazas ofertadas a cada modalidad, las vacantes se podrán adjudicar a otra diferente hasta completar el número de diez secciones.

Segundo

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de abril de 2009.—El Director General de Promoción Educativa, e Innovación, Carlos Romero Gallego.

ANEXO I. BASES

Primera. Características del programa

El Programa está regulado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo a través de la Orden de 28 de octubre de 2008, B.O.R.M. de 6 de noviembre, modificada por la Orden de 8 de abril, B.O.R.M. de 29 de abril de 2009.

Segunda. Solicitantes

Podrán solicitar su participación en la presente convocatoria, todos los Institutos de Enseñanza Secundaria de la Región de Murcia.

Tercera. Requisitos

Para la adscripción de un Centro al Programa de Secciones Bilingües en la Enseñanza Secundaria, se requiere cumplir con lo exigido en la Orden de 28 de octubre de 2008, y en la Orden de 8 de abril de 2009, B.O.R.M. de 29 de abril de

2009, que regulan el funcionamiento del Programa, especialmente, en lo que se refiere a tener asegurada la continuidad del profesorado durante la etapa y garantizada la competencia lingüística del mismo antes del inicio del curso 2009/2010.

Los requisitos necesarios para que los centros solicitantes sean evaluados por la Comisión de Selección son:

1. Compromiso del Claustro de Profesores, de los Departamentos de Lenguas Extranjeras y de cada uno de los Departamentos de disciplinas no lingüísticas implicados (DNL). Para ello, será imprescindible para participar en la fase de evaluación y selección una certificación de la Dirección del Centro en la que conste la celebración de cada una de las reuniones de los departamentos con expresión de las fechas en que se ha adoptado el compromiso de participación y la disponibilidad del profesorado que pueda asumir la continuidad del Programa en la etapa de Bachillerato, si así se tiene previsto.

Se reflejará también en dicha certificación la celebración de cada reunión, con indicación de la fecha, del Consejo Escolar en la que se informa favorablemente sobre la adscripción del Centro a este Programa (Anexos II y III).

2. Compromiso del profesorado vinculado al Programa de impartirlo, al menos, durante dos años, en tanto se pueda cubrir la vacante por otro profesor debidamente acreditado. Para ello, se enviará el Anexo V que será remitido a esta Dirección General junto a los demás documentos exigidos en la convocatoria.

3. Acreditación de la competencia lingüística del profesorado que solicita la vinculación al programa, por medio de las titulaciones incluidas en el Anexo V de acuerdo con la Orden que regula el Programa. Se remitirá una fotocopia compulsada de la titulación.

Los proyectos presentados en esta Convocatoria que no cumplan con estas características y requisitos serán excluidos de la fase de Evaluación y Selección.

Cuarta. Solicitudes

1. Los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma interesados en la implantación de una Sección Bilingüe podrán solicitarlo a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, cumplimentando el modelo del Anexo II. Se acompañará proyecto del Programa para todos los cursos de la ESO y, si existe disposición de proseguir en Bachillerato, se deberá también hacer referencia a los medios disponibles para ello.

2. Los IES que ya pertenecen al Programa de Secciones Bilingües y deseen transformarse en Sección Bilingüe Mixta, podrán hacerlo cumplimentando los Anexos III y IV siempre que se ajusten a esta Convocatoria y a la normativa reguladora del Programa.

3. Las solicitudes y documentaciones exigidas irán dirigidas a la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación, Servicio de Programas Educativos y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo en Avda. de la Fama nº 15, 30.005-Murcia o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

4. Para una mayor eficacia y rapidez en el proceso de selección, sería conveniente que los centros también enviaran a la atención del Servicio de Programas Educativos, a través del FAX 968 36 53 62, copia de las solicitudes de participación en el Programa, en tanto se reciba en este Servicio la documentación completa, una vez debidamente registrada.

5. Plazo de presentación: hasta 10 días hábiles a partir de la publicación de la presente Resolución.

Quinta. Comisión de selección

A propuesta del Director General de Promoción Educativa e Innovación para la selección de los centros solicitantes, se constituirá una Comisión de Selección integrada por:

Presidente:

- La Subdirectora General de Promoción Educativa e Innovación o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un Inspector de Educación.
- Dos Asesores Técnicos de la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación.
- Un Asesor Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos.

La Comisión de Selección efectuará la propuesta provisional, tanto de los Centros seleccionados como de los no seleccionados. Esta propuesta será comunicada a los Centros por medio del Portal Educativo, www.educarm.es. Los Centros dispondrán de cinco días naturales a partir de la fecha de notificación para presentar sus alegaciones. La Comisión estudiará dichas alegaciones y elevará propuesta definitiva al Director General de Promoción Educativa e Innovación.

Sexta. Fase de evaluación y selección

Para la evaluación y selección de las Secciones Bilingües se valorará: 1.El Profesorado.2.La Planificación del Programa.3.El Proyecto. La puntuación máxima será de 8 puntos distribuida de la siguiente forma:

1. Profesorado

Número de profesores de asignaturas no lingüísticas (DNL) habilitados para el Programa y previstos para toda la etapa de ESO: hasta 4,5 puntos.

2. Planificación del Programa:

- Por continuación en Bachillerato, de acuerdo con los requisitos y características del Programa: hasta 0,5 puntos.
- Por superación del mínimo de asignaturas DNL exigidas en Bachillerato: hasta 0,75 puntos.

3. Valoración del Proyecto:

- Objetivos y contenidos previstos para la aplicación del Programa: hasta 0,5 puntos.
- Intercambios Escolares realizados en el centro durante los tres últimos cursos: hasta 0,5 puntos.
- Programas Europeos en relación con los idiomas realizados en el centro durante los tres últimos cursos: hasta 1,25 puntos.

La Comisión de Selección establecerá los criterios para el desempate de centros de igual puntuación.

Séptima.- Resultado de la convocatoria

Los centros seleccionados serán autorizados mediante Resolución del Director General de Promoción Educativa e Innovación que será publicada en el B.O.R.M. y en el Portal Educativo Educarm.



**ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

Modalidad del Programa de SECCIONES BILINGÜES que se solicita

Instituto _____ **Código de Centro** _____

Dirección _____ **Tf./Fax** _____ / _____

Localidad _____ **C.P.** _____

Director/a _____

Fechas de las actas de aprobación del Programa de Secciones Bilingües:

Consejo Escolar _____, Claustro de Profesores _____,
Departamento del Idioma Extranjero _____. Departamentos de las asignaturas
DNL _____

Coordinador/a del Programa: (del departamento de idioma extranjero) / **Nº**
alumnos del IES: _____ / _____

CURSO ACADÉMICO	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS PROFESORES DNL PROPUESTOS	TITULACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA	ASIGNATURA A IMPARTIR EN LA SECCIÓN BILINGÜE
2009/2010 1º ESO			
2010/2011 2º ESO			
2011/2012 3º ESO			
2012/2013 4º ESO			

(Si se opta por continuar el Programa en Bachillerato, se deberá reflejar en el proyecto la previsión de profesores y asignaturas para tal etapa.)

En....., de de 2009

Sello

EL/LA DIRECTOR/A



**ANEXO III
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

Modalidad del Programa: SECCIÓN BILINGÜE MIXTA

Instituto _____ **Código de Centro** _____

Dirección _____ **Tf./Fax** _____ / _____

—

Localidad _____ **C.P.** _____

Director/a _____

Fechas de las actas de aprobación del Programa de Sección Bilingüe Mixta:

Consejo Escolar _____, Claustro de Profesores _____,
Departamentos de Idiomas Extranjeros _____. Departamentos de las asignaturas
DNL _____

Coordinador/a del Programa (del departamento de idioma extranjero) / **Nº**
alumnos del IES: _____.

CURSO ACADÉMICO	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS PROFESORES DNL PROPUESTOS	TITULACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA	ASIGNATURA A IMPARTIR EN LA SECCIÓN BILINGÜE
2009/10 1º ESO			
2010/11 2º ESO			
2011/12 3º ESO			
2012/13 4º ESO			

(Si se opta por continuar el Programa en Bachillerato, se deberá reflejar en el proyecto la previsión de profesores y asignaturas para tal etapa.)

En....., de de 2009

Sello

EL/LA DIRECTOR/A



ANEXO IV

D./D^a. _____
Profesor de Educación Secundaria de la especialidad
manifiesta su CONFORMIDAD para impartir docencia en
el Programa de Secciones Bilingües, durante el curso
_____/_____, comprometiéndose a permanecer en el
mismo durante los dos cursos de la etapa.

En _____, a ____ de _____ de 200_

Fdo.:

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA E
INNOVACIÓN**